

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :-: APARTADO

PRECIOS: De nuevo y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas, semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,06
Idem particulares y avisos financieros	3,00

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

Reproducción de disposiciones del Estado Español

Toda la legislación general vigente en la España Nacional tiene fuerza de obligar, aunque no se publique en este BOLETÍN. En esta Sección del BOLETÍN OFICIAL se recogen algunas de las disposiciones vigentes, con el fin de facilitar el conocimiento de ellas a los que por haber padecido la opresión roja no han podido conocer las disposiciones publicadas en el Boletín Oficial del Estado.

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 23 de septiembre de 1939 de regularización de la antigua Deuda del Tesoro.

El preámbulo de la Ley de 8 de septiembre corriente, relativa al pago de cupones de las Deudas del Estado y Especiales, anunció la regularización de la antigua Deuda del Tesoro. La promesa queda cumplida con el presente texto.

Renovadas bajo dominio marxista las emisiones de 18 de julio de 1934, 23 de octubre de 1935 y 20 de marzo de 1936, sin llegar a canjearse los títulos, que quedaron exhaustos de cupones; vencida en 25 de abril del presente año la emisión del mismo día y mes de 1935; a punto de vencer la de 27 de noviembre de 1934; retrasada la calificación de legítima posesión de los tenedores y el pago de cupones en los títulos que los tienen, es forzoso regularizar la situación de la Deuda flotante anterior al Movimiento, implicando en la operación, a fin de que surja una Deuda uniforme, las emisiones vencidas en el próximo año de 1940.

Justificado el propósito por sí mismo, el Gobierno desea realizarlo correctamente, permitiendo a los tenedores optar por el reembolso o el canje, salvo en el caso de despojos que no dejaron tras sí referencia concreta de los títulos expropiados, a cuyos interesados se les reserva el derecho de canjear en su día. La excepción se explica por la necesidad de dejar esclarecido en breve plazo el estado del Tesoro.

Estando precedidas las operaciones

de reembolso y conversión por la verificación del derecho de los solicitantes sobre los títulos antiguos, trámite extraordinario que si bien se procura facilitar hará la operación más laboriosa, el principio de libre opción que inspira esta Ley no debe ser obstáculo para que se imponga un orden de preferencia en el despacho a favor de quienes, movidos del patriotismo y comprendiendo la realidad del mercado se decidan por el canje.

Los cupones vencidos y no satisfechos y los intereses hasta 30 de septiembre corriente de las Deudas no vencidas serán debidamente pagados. En su virtud,

Dispongo:

Artículo primero. Las Deudas del Tesoro comprendidas en el artículo siguiente, que no se presenten a reembolso antes del día 8 del próximo mes de octubre, se considerarán renovadas, si hubieren ya vencido, o convertidas, si estuvieren pendientes de vencimiento, en la forma y condiciones que establece la presente Ley. Los títulos que se entiendan renovados o convertidos gozarán de preferencia, sobre los que se presenten a reembolso, para la práctica de las operaciones de verificación de la legítima posesión del tenedor, cobro de cupones e intereses atrasados y las demás subsiguientes.

Art. 2.º Las Deudas del Tesoro a que se refiere el artículo anterior son las siguientes:

- Tesoros al 4,50 por 100, emisión 27 de noviembre de 1934.
- Tesoros al 4 por 100, emisión 25 de abril de 1935.
- Tesoros al 4 por 100, emisión 11 de abril de 1936.
- Tesoros al 4 por 100, emisión 7 de julio de 1936.
- En cuanto que son Deudas anteriores al 18 de julio de 1936, se comprenden asimismo en el artículo precedente los Tesoros emitidos en 18 de julio de 1934 (4,50 por 100), 23 de octubre de 1935 (3,50 por 100) y 20 de marzo de 1936 (3,50 por 100), aunque hubieren sido objeto de renovación bajo dominio marxista.

Art. 3.º Los tenedores de las Deudas enumeradas en el art. 2.º que opten por el reembolso deberán manifestarlo expresamente ante la Dirección general del Tesoro, mediante so-

licitud y antes del día 8 del próximo mes de octubre. En la solicitud se expresará la fecha de emisión de los títulos, series y numeración de los mismos.

El acuerdo de reembolso corresponde a la Dirección general del Tesoro, previa calificación de la legítima posesión del solicitante, conforme a lo dispuesto en el art. 5.º de esta Ley. No obstante el despacho de las solicitudes de reembolso se dispondrá en forma que no perjudique a la preferencia establecida por el art. 1.º a favor de los títulos que se entiendan renovados o convertidos.

Acordado el reembolso, y previa entrega de los títulos reembolsables, se practicará, en su caso, la liquidación de intereses regulada por el art. 6.º, y la Dirección general del Tesoro ordenará el pago de los réditos que se liquiden y del principal.

Art. 4.º Los tenedores de las Deudas a que se refiere esta Ley que no soliciten el reembolso en el plazo fijado recibirán, a la par nominal, títulos de las mismas características y beneficios que los creados por la Ley de 9 de septiembre corriente, a cuyo efecto se autoriza al Ministerio de Hacienda para ampliar la emisión de 1.º de octubre de 1939 en la cantidad necesaria para atender al canje.

Art. 5.º La Dirección general del Tesoro acordará el canje de los títulos que no opten por el reembolso, previas solicitud y justificación de la legítima posesión del tenedor.

Las peticiones de canje deberán presentarse en la citada Dirección, o en las Delegaciones de Hacienda, a partir del día 10 del próximo mes de octubre, formalizadas en modelo que al efecto se facilitará.

La justificación de la legítima posesión del tenedor, respecto de títulos en los que concurren los requisitos del art. 1.º de la Ley de 8 de septiembre en curso, sobre pago de cupones, se realizará mediante certificado de la entidad depositaria, o en su caso propietaria, extendido sobre la solicitud de canje.

En cuanto a los demás títulos que no hubieren sido ya calificados con anterioridad, se estará a lo dispuesto en la Ley de 12 de mayo de 1938 y disposiciones complementarias. La calificación de la legítima posesión co-

rrponderá a la Dirección general del Tesoro.

Acordado el canje, y previa recepción de los títulos antiguos, se practicará, si procede, la liquidación de intereses regulada por el art. 6.º, y la Dirección general ordenará el pago de los réditos pertinentes y la entrega de los nuevos títulos o, en su defecto, de resguardos provisionales.

Art. 6.º Los cupones vencidos antes de la promulgación de esta Ley y no satisfechos de los títulos cuyo reembolso o canje se acordare por el Tesoro serán liquidados y pagados en el momento que preceptúan los arts. 3.º y 5.º. De igual modo se procederá con los intereses devengados, desde la fecha del último cupón vencido hasta el día 30 de septiembre de 1939, inclusive, por los títulos correspondientes a las emisiones no vencidas de 27 de noviembre de 1934, 11 de abril de 1936 y 7 de julio de 1936.

Art. 7.º Cualquiera que sea la fecha de entrega material de los nuevos títulos, devengarán interés a partir del 1.º de octubre de 1939 y llevarán los 12 cupones trimestrales correspondientes. Dichos títulos se transmitirán conforme al derecho común, y cobrarán sus cupones de acuerdo con las normas anteriores al 18 de julio de 1936, sin que alcancen a los actos de transmisión ni a los de cobro de intereses ninguna de las restricciones puestas en vigor desde la indicada fecha hasta el presente.

Art. 8.º Los propietarios de las Deudas del Tesoro que hubieren sido despojados de sus títulos bajo dominio marxista conservarán el derecho a la renovación o conversión en las condiciones de esta Ley, aunque al presente careciesen de referencias sobre las fechas de emisión, series y números de los títulos expropiados, pudiendo realizarlas al recuperar la posesión de dichos títulos. No obstante, el Estado se reserva la fijación de un término al derecho que se crea por este artículo.

Art. 9.º Queda prohibida, a partir de la promulgación de esta Ley, la contratación de las Deudas del Tesoro enumeradas en el art. 2.º de la misma.

Art. 10.º Por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los créditos necesarios para los gastos que ocasio-

nen las operaciones de calificación, reembolso, emisión y canje determinadas por esta Ley. Los Presupuestos de 1940 y siguientes dotarán debidamente el servicio de intereses de la Deuda creada por virtud del art. 4.º

Art. 11. Se declaran exceptuadas de las formalidades de subasta a concurso, con arreglo al número 1.º del art. 55 de la Ley de 1.º de julio de 1911, la confección de títulos, impresos y toda clase de gastos que originen las operaciones causadas por los artículos precedentes.

Art. 12. Se autoriza al Ministerio de Hacienda para dictar las disposiciones necesarias al cumplimiento de los preceptos anteriores.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Burgos, a veintitrés de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

(Núm. 1.809) (G.—4.457)

LEY de 22 de septiembre de 1939 dejando sin efecto las resoluciones dictadas al amparo de la Ley de 16 de abril de 1932 y disposiciones complementarias en revisión de los fallos dictados por Tribunales de Honor.

La Ley de 16 de abril de 1932, concediendo recurso de revisión contra los fallos de los Tribunales de Honor, por virtud del cual reingresaron en sus respectivas Armas y Cuerpos, Jefes y Oficiales que de ellos habían sido separados por justificadas decisiones de sus propios compañeros, quebrantó de modo sensible el alto concepto del honor, esencia espiritual de las Instituciones armadas.

Y entendiéndose que tales Jefes y Oficiales son incompatibles con la integridad moral que es fundamento en el Ejército,

Dispongo:

Artículo primero. Quedan sin efecto las resoluciones dictadas al amparo de lo dispuesto en la Ley de 16 de abril de 1932 y disposiciones complementarias en revisión de los fallos dictados por Tribunales de Honor, volviendo, en consecuencia, a causar baja en las respectivas Escalas los Jefes y Oficiales que en virtud de aquéllos fueron separados del servicio en el Ejército.

Art. 2.º Los comprendidos en el artículo anterior que hubieran prestado meritorios servicios en la campaña de liberación, pasarán a la situación de retirados, con los haberes pasivos que por sus años de servicios les correspondan.

Art. 3.º Por el Ministerio del Ejército se dictarán las normas oportunas para el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Burgos, a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

(Núm. 1.811) (G.—4.459)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría.—Sección de Hacienda

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo municipal

de 29 de septiembre último, por virtud del cual se realizan en los presupuestos del Interior y del Enanche las correspondientes habilitaciones y transferencias de crédito para abonar los jornales y haberes de los obreros y funcionarios declarados cesantes por el Ayuntamiento rojo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 2 de octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, *Mariano Berdejo*.

(O.—359)

Universidad de Madrid

SECRETARIA GENERAL
ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden de 7 de diciembre de 1938, se hace pública la incoación en esta Universidad del expediente de reconocimiento legal para el funcionamiento del Colegio privado de Enseñanza Media, denominado «San Fernando», sito en esta Capital, calle Mayor, número 83.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas por si tuvieran que formular alguna reclamación sobre el mismo.

Madrid, 2 de octubre de 1939. Año de la Victoria.—Por el Secretario general (firmado).

(G.—4.502)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden de 7 de diciembre de 1938, se hace pública la incoación en esta Universidad del expediente de reconocimiento legal para el funcionamiento del Colegio privado de Enseñanza Media, denominado «San Antonio Abad», sito en esta Capital, calle de Hortaleza, número 63.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas por si tuvieran que formular alguna reclamación sobre el mismo.

Madrid, 2 de octubre de 1939. Año de la Victoria.—Por el Secretario general (firmado).

(G.—4.503)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden de 7 de diciembre de 1938, se hace pública la incoación en esta Universidad del expediente de reconocimiento legal para el funcionamiento del Colegio privado de Enseñanza Media, denominado «María Inmaculada», sito en esta Capital, calle de Martínez Campos, número 18.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas por si tuvieran que formular alguna reclamación sobre el mismo.

Madrid, 2 de octubre de 1939. Año de la Victoria.—Por el Secretario general (firmado).

(G.—4.504)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden de 7 de diciembre de 1938, se hace pública la incoación en esta Universidad del expediente de reconocimiento legal para el funcionamiento del Colegio privado de Enseñanza Media, denominado «De la Asunción», sito en esta Capital, calle de Santa Isabel, número 46.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas por si

tuvieran que formular alguna reclamación sobre el mismo.

Madrid, 2 de octubre de 1939. Año de la Victoria.—Por el Secretario general (firmado).

(G.—4.505)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden de 7 de diciembre de 1938, se hace pública la incoación en esta Universidad del expediente de reconocimiento legal para el funcionamiento del Colegio privado de Enseñanza Media, denominado «Argüelles», sito en esta Capital, calle de Alberto Aguilera, número 50.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas por si tuvieran que formular alguna reclamación sobre el mismo.

Madrid, 2 de octubre de 1939. Año de la Victoria.—Por el Secretario general (firmado).

(G.—4.506)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden de 7 de diciembre de 1938, se hace pública la incoación en esta Universidad del expediente de reconocimiento legal para el funcionamiento del Colegio privado de Enseñanza Media, denominado «Decroly», sito en esta Capital, calle de Blasco de Garay, número 15.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas por si tuvieran que formular alguna reclamación sobre el mismo.

Madrid, 2 de octubre de 1939. Año de la Victoria.—Por el Secretario general (firmado).

(G.—4.507)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden de 7 de diciembre de 1938, se hace pública la incoación en esta Universidad del expediente de reconocimiento legal para el funcionamiento del Colegio privado de Enseñanza Media, denominado «San Mauricio», sito en esta Capital, calle de Sandoval, número 14.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas por si tuvieran que formular alguna reclamación sobre el mismo.

Madrid, 2 de octubre de 1939. Año de la Victoria.—Por el Secretario general (firmado).

(G.—4.508)

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Procurador de los Tribunales don Carlos Salas Sánchez Campomanes, en nombre de la Compañía Telefónica Nacional de España, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra revocación de acuerdo de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Madrid, que desestimó la solicitud de la entidad recurrente de que le fueran abonadas 202,15 pesetas que importaron las obras de modificación del emplazamiento de su conducción telefónica del paseo de

Ronda esquina a la calle de Andalucía.

Madrid, 6 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Oficial de Sala, Lcdo. *Agapito Brezmes*.

(Núm. 1.626) (G.—4.268)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Procurador de los Tribunales don Eduardo Morales Díaz, en nombre del Ayuntamiento de Madrid, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, fecha 24 de marzo de 1936, en reclamación formulada por don José María Molina Moreno contra acuerdo del Ayuntamiento sobre arbitrio de anuncios contra «Philips Ibérica».

Madrid, 6 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Oficial de Sala, Lcdo. *Agapito Brezmes*.

(Núm. 1.624) (G.—4.266)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Procurador de los Tribunales don Eduardo Morales Díaz, en nombre del Ayuntamiento de Madrid, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra revocación de acuerdo del Delegado de Hacienda de esta provincia de 26 de mayo de 1936 estimando reclamación de la Cámara Oficial de Comercio de esta provincia, relativa a la ordenanza número 48, para 1936, del arbitrio sobre el producto neto.

Madrid, 6 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Oficial de Sala, Lcdo. *Agapito Brezmes*.

(Núm. 1.625) (G.—4.267)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Antonio de Santiago Soto, Juez de primera instancia, encargado del despacho del Juzgado número 15, de Madrid,

Hago saber: Por medio de presente se anuncia la muerte sin testar de don Antonio de Cabanyes y Vivanco, natural de Segovia, hijo de Manuel y de Casilda, domiciliado últimamente en calle de Niceto Alcalá Zamora, número 32, de profesión Ingeniero, soltero, donde falleció a las dieciséis horas del día 15 de mayo de 1936, cuya herencia ha comparecido a reclamarla don Luis Gonzaga-Antonio-Eloy-Simón-Natalio - Cirineo Cabanyes Vivanco, hermano de doble vínculo del causante, don José Antonio Cabanyes Vivanco, quien solicita que del mismo sean declarados herederos sus hermanos de doble vínculo doña María del Carmen-Josefa-Rita-Paula-Joaquina-Casilda y Luis Gonzaga-Antonio-Eloy-Simón-Natalio-Cirineo Cabanyes Vivanco y a los hijos del hermano difunto del causante, don Cayetano Cabanyes Vivanco, y sobrinos de aquél, don Manuel, doña María del Dulce Nombre, doña María de las Mercedes-Clara-Lorenza del Corazón de María y Cayetano Cabanyes y Mata, a los primeros por

cabeza y a los segundos por estirpes, llamándose por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Dado en Madrid, a dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

El Secretario judicial,
P. H.,

Angel Casado

Antonio de Santiago

(A.—246)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta Capital, en el expediente sobre rectificación de apellidos, promovido por doña Julia Enciso y Lago, mayor de edad, natural y vecina de esta Capital, hija de doña Virginia Enciso y Lago, soltera, empleada, se hace saber por medio del presente la solicitud deducida por la misma, interesando se rectifiquen los apellidos «Enciso y Lago», por los de «Calleja y Enciso», que son por los que pública y privadamente es conocida, por haber venido usándolos desde su nacimiento, a fin de que puedan presentar en este Juzgado su oposición a dicha solicitud cuantos se crean con derecho a ello, dentro del término de tres meses, a contar desde el día de la publicación del presente edicto.

Dado en Madrid, a dos de octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

El Secretario,
Antonio Zavala

V.º B.º

El Juez,

Cirilo Barcáiztegui

(A.—242)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO.—CEDULA DE REQUERIMIENTO

A este Juzgado de primera instancia número 2, de Madrid, ha correspondido por reparto carta-orden del Tribunal Supremo, Secretaría de Sala de don Cipriano Martín-Blas, dimanante del recurso contencioso-administrativo número 15.316, interpuesto por doña Sara Cimiano Galván contra Decreto del Ministerio de Instrucción Pública de fecha 2 de julio de 1935, y en cuyos autos figura, como parte coadyuvante de la Administración, don Nicerato Alejandro Herrero, vecino de esta Capital, ignorando más datos, figurando en dicha carta-orden la providencia que, copiada, dice así: «Madrid, 16 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—A los autos el escrito del Procurador don Luis de Pablo de 13 del actual; hágase saber a los interesados a quienes se refiere la renuncia que de su representación hace dicho señor Procurador y requiéraseles para que, en término de treinta días, constituyan en debida forma nueva representación en autos, apercibiéndoles que, de no hacerlo, se les tendrá por apartados y desistidos del recurso, librando para ello cartas-órdenes a los Juzgados de primera instancia correspondientes, según el domicilio de los interesados que conste en los autos, y notifíquese al expresado Procurador que queda obliga-

do, por ahora, a continuar representando a sus poderdantes.—Hay una rúbrica.—Martín Blas (rubricado).»

En cumplimiento de dicha carta-orden, por providencia dictada con esta fecha, se ha acordado llevar a efecto el requerimiento ordenado a don Nicerato Alejandro Herrero, representado por el Procurador don Luis de Pablo.

Y para que sirva de cédula de requerimiento en forma al don Nicerato Alejandro Herrero, cuyo domicilio no consta, expido la presente en Madrid, a 23 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, Cándido García.—Visto bueno: El Juez de primera instancia accidental (firmado).

(Núm. 1.865)

(G.—4.509)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez Decano de los de primera instancia e instrucción de esta Capital, en el expediente que se instruye por delegación del Tribunal Supremo de Justicia, para la cancelación de la fianza que para el ejercicio de su cargo tenía constituida el Procurador de los Tribunales don Ignacio Corujo y López Villamil, se anuncia por el presente su cese, por fallecimiento del mismo en el referido oficio, para que, en el término de seis meses, contados desde la última inserción de este edicto en los periódicos oficiales, puedan formularse ante este Decanato las reclamaciones contra la indicada fianza, apercibiendo a aquel que tenga algún derecho contra la misma que, de no verificarlo en dicho plazo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid, a treinta de septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

El Secretario,
Cándido García

Luis Vacas

(A.—249)

CITACIONES

GUADALAJARA

Por el presente se cita a Restituto Berciano Villasol, de veinticuatro años de edad, soltero, vendedor de pescado, que residió últimamente en Madrid, calle de Caracas, 19, natural de Castillo de las Polveras (León), y cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de quinto día comparezca ante este Juzgado, o facilite las señas de su actual paradero, con objeto de practicar las diligencias acordadas en el sumario que con el número 52 de este año se le sigue por usurpación de funciones, apercibiéndole que de así no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Guadalajara, a 15 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario (firmado).—(Firmado.)

(Núm. 1.699)

(B.—392)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Gracián Palacios Yuste, interino Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido,

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Alfonso Olalla Rejas, domiciliado últimamente en Tetuán de las Victorias, para que, en

término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el objeto de ser reducido a prisión y otras diligencias, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 18 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, Federico Orellana.—Gracián Palacios.

(Núm. 1.736)

(B.—404)

TOLEDO

Don Enrique Serrano Valero, Juez municipal suplente de esta ciudad de Toledo e interino de instrucción de la misma y su partido,

Por el presente edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, se cita, con los apercibimientos legales, a Antonia García Bustos, de veintiún años, natural de Madrid y de estado casada, cuyo domicilio o actual paradero se desconoce, para que comparezca ante este Juzgado de instrucción de Toledo, dentro de los ocho días siguientes al en que el presente sea insertado en dicho periódico oficial, al objeto de recibirla declaración y ser reconocida por el Médico forense, por haberlo así acordado en el sumario que se instruye con el número 54 del corriente año, por lesiones sufridas, entre otros, por la Antonia, y además se ofrece a su esposo, por este mismo medio, las acciones a que se refiere el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Toledo, a 5 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—P. S. M., Francisco Briones.—Enrique Serrano.

(B.—370)

JUZGADO NUMERO 6

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 6 de los de esta Capital, aceptando exhorto del Juzgado de instrucción de Castellón de la Plana, dimanante del sumario número 181 de 1939, sobre hurto de una maleta a José Ibarra Martínez el día 9 de julio último, en la que acordó citar por medio del presente edicto a José Ibarra Martínez, de veintidós años de edad, soltero, natural de La Carolina (Jaén), hijo de José e Isabel, carpintero, y domiciliado últimamente en Madrid, calle de López de Hoyos, número 97, para que, dentro del término de cinco días, contados desde la publicación del presente en el periódico oficial, con el fin de recibirle declaración a tenor del hecho por que se procede, acredite con testigos la preexistencia de lo sustraído e instruirle del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, del que sin perjuicio se le instruye por medio del presente edicto.

Dado en Madrid, a 16 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—F. de Arín.

(B.—397)

JUZGADO NUMERO 2

El dueño de una cartera con metálico, que le fué ocupado a Lorenzo

Cernuda Sopena en el momento de ser detenido cuando intentaba sustraer un bolso de mano en la Puerta del Sol, el 27 de julio último, a una señora cuyo nombre y domicilio también se ignora, y a la que igualmente se cita, comparecerán, dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 2, de esta Capital, para recibirles declaración y hacerles el ofrecimiento que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado con el número 61 de 1939, apercibidos que de no verificarlo incurrirán en multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 20 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, Cándido García.—Visto bueno: El Juez de instrucción (firmado).

(B.—398)

JUZGADOS MUNICIPALES

BARAJAS DE MADRID

Por el presente se cita a Gerardo González, que habitó en el término municipal de Vicálvaro, a fin de que comparezca ante este Juzgado Municipal el día 18 de octubre próximo, y hora de las diez de su mañana, para la celebración de juicio de faltas que se le sigue por hurto de trigo.—(Firmado.)

(Núm. 1.834)

(X.—266)

BARAJAS DE MADRID

Por el presente se cita a Josefa Rodríguez, domiciliada últimamente en Tetuán de las Victorias, a fin de que comparezca ante este Juzgado Municipal el día 18 de octubre próximo, y hora de las diez de su mañana, para la celebración del juicio verbal de faltas que se le sigue por hurto.

Barajas de Madrid, 25 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario (firmado).

(Núm. 1.836)

(X.—260)

BARAJAS DE MADRID

Por el presente se cita a Francisco Martínez, de veintiocho años, natural de Lorca (Murcia), que dijo habitar en término de Vicálvaro, a fin de que comparezca ante este Juzgado Municipal el día 25 de octubre próximo, y hora de las diez de su mañana, para la celebración del juicio de faltas que se le sigue por daños a la propiedad.

Barajas de Madrid, a 23 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario (firmado).

(Núm. 1.835)

(X.—261)

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA LA NUEVA

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el Padrón y Lista cobratoria de la Riqueza Urbana de este término, a efectos tributarios del año 1940, por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Sevilla la Nueva, 26 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde (firmado).

(Núm. 1.821)

(X.—264)

VILLA DEL PRADO

El día 14 de octubre próximo, a las doce horas, tendrá efecto en esta Casa Consistorial, y salón de subastas, la

del aprovechamiento de pastos de las Vegas y Sotos y parte alta de la «Dehesa del Alamar», de estos propios, para 2.000 cabezas de ganado lanar y 20 mayores, por el tiempo comprendido desde que se haga entrega del disfrute hasta el 28 de febrero de 1940, por lo que se refiere a las Vegas y Sotos, siendo la duración del aprovechamiento, en lo que respecta a la parte alta, hasta el 30 de septiembre del mismo año de 1940, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de diez mil pesetas.

Las proposiciones para el indicado remate se admitirán durante media hora, con la modalidad de pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase sexta, con arreglo al modelo que obra inserto al final del pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de la cédula personal de los proponentes y carta de pago acreditativa de haber consignado en concepto de fianza provisional el importe del 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo.

Si resultare desierta por falta de licitadores la subasta anunciada, se celebrará una segunda bajo el mismo tipo y a igual hora que la primera, en la fecha del 23 de octubre expresado, celebrándose una tercera en el caso de subsistir la no concurrencia de postores el día 2 de noviembre siguiente, a la misma hora, con la rebaja del 10 por 100 en la cantidad fijada como tipo para las anteriores.

Villa del Prado, a 23 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, *Benito Blázquez*.
(Núm. 1.824) (O.—296)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que le represente tendrá lugar el día 22 de octubre próximo, en la Sala Capitular del Ayuntamiento, a la hora de las doce, la subasta de aprovechamiento de pastos de la Dehesa Boyal de este pueblo, bajo el tipo de 2.000 pesetas, para 2.000 cabezas lanares.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, reintegrados debidamente y con arreglo al modelo inserto.

Se advierte que las condiciones, tarifas y expedientes están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

De quedar desierta la subasta se celebrará nuevamente al siguiente domingo, día 29 de octubre, bajo el mismo tipo y condiciones.

San Sebastián de los Reyes, a 27 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, *P. Colmenar*.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal de clase ..., se compromete al arriendo del disfrute o arbitrio a que se refiere esta subasta, por el tipo de ... pesetas, cumpliendo las demás condiciones de la subasta.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)
(Núm. 1.832) (O.—297)

NAVAS DEL REY

El día 16 de octubre próximo, y a las horas que se indican, se celebrarán en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, las subastas que a continuación se expresan:

A las diez horas: La de pastos de las praderas y terrenos labrantíos de la Dehesa Boyal de este término, para

3.000 reses lanares y 10 vacunas, bajo el tipo de 5.000 pesetas.

A las once horas: La de pastos del monte «Hoya de la Horca y Solana», para 1.500 reses lanares, 100 cabrias y 10 vacunas, bajo el tipo de 3.000 pesetas.

A las doce horas: La de pastos del monte «Cerro Misa del Fresno», para 1.500 reses lanares, 300 cabrias y 10 vacunas, bajo el tipo de 4.000 pesetas.

Las subastas se verificarán bajo pliegos cerrados, los que se presentarán durante media hora, y caso de no resultar postores en estas primeras, se celebrarán las segundas a los diez días, o sea el día 26 del mismo mes de octubre, bajo los mismos tipos y condiciones estipuladas en sus respectivos pliegos, los que se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, para que puedan ser examinados por todas cuantas personas lo crean oportuno.

Navas del Rey, a 26 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde (firmado).

(Núm. 1.827) (O.—304)

FUENTE EL SAZ DE JARAMA

El día 14 de octubre próximo, y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en el salón de subastas de este Ayuntamiento, y bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, el arrendamiento por cuatro años de varias parcelas de tierra, propiedad de este Ayuntamiento, de cabida cada una de ellas una fanega, o 34 áreas y 24 centiáreas, las cuales radican en este término municipal en los pagos denominados «Piojal de la Virgen», «El Tomillar» y «Adoveras», siendo el tipo de tasación el de 50 y 35 pesetas para las de «El Piojal de la Virgen», y el de 25 pesetas para las de «El Tomillar» y «Adoveras».

La subasta se efectuará por pujas a la llana, siendo necesario depositar en la mesa de la presidencia el 5 por 100 sobre el valor del precio correspondiente, para poder tomar parte en la licitación, siendo devueltos estos depósitos en la forma de costumbre en esta clase de subastas.

Fuente el Saz de Jarama, 23 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, *Edmundo Pascual*.

(Núm. 1.833) (O.—305)

MANZANARES EL REAL

El día 19 de octubre próximo tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora, o de la persona en quien delegue, las subastas siguientes:

A las diez horas: El arriendo de los pastos de la finca de estos propios denominada «Suerte de Nava de Realejo»; tasación, 50 pesetas.

A las once horas: El arriendo de los pastos de la finca de estos propios denominada «Chaparral de las Viñas»; tasación, 800 pesetas.

A las doce horas: El arriendo de los pastos de la finca de estos propios denominada «Dehesa Boyal de Colmenarejo»; tasación, 7.500 pesetas.

Si no presentaren licitadores en la primera subasta, tendrán lugar las segundas el día 26 del mismo mes de octubre, a idénticas horas y en igual lugar.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estarán también en los actos de las subastas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, en el papel correspondiente y con arreglo al modelo adjunto.

Manzanares el Real, 26 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora, *Julián M. Arroyo*.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal de la clase ..., tarifa ..., número ..., fecha de ..., enterado del anuncio de la subasta de los pastos de la finca ..., para el año forestal 1939-1940, desea ser rematante por ... pesetas y se compromete al cumplimiento de las condiciones que sirvan de base para la subasta, presentando como fiador solidario para el pago a su convecino ..., el que firmará el acta del remate.

Fecha y firma.
(Núm. 1.819) (O.—303)

FUENTE EL SAZ DE JARAMA

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público, por un plazo de quince días hábiles, los siguientes documentos:

Expediente de prórroga, por los tres trimestres del año actual, del Presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, correspondiente al año de 1936; repartimiento de Utilidades para igual período; repartimiento de Guardería rural para el mismo tiempo.

En dicho período de tiempo se podrán formular las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con el artículo 510 del Estatuto municipal.

Fuente el Saz de Jarama, 23 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde (firmado).

(Núm. 1.833) (X.—267)

Ordenación de Pagos de la Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado dos resguardos expedidos por esta Caja general en 2 de julio de 1929, con los números 285.585 y 285.586 de entrada y 119.667 y 119.668 de registro, correspondiente a dos depósitos constituidos por don José Alfonsín Varela, para las obras de encauzamiento del río Asma en Chantada (Lugo), importantes 10.000 y 6.500 pesetas, respectivamente, Deuda Amortizable 5 por 100,

Se previene a la persona en cuyo poder se hallen, que los presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 19 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Ordenador de Pagos, *F. Armengol*.

(A.—250)

Casa Eleuterio, C. A. Madrid

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Compañía Anónima Mercantil «Casa Eleuterio», C. A., y con arreglo a los Estatutos por que la misma se rige, se convoca para el día 19 del actual a Junta general extraordinaria, en su domicilio calle de Fuencarral, 14, a las cinco de la tarde, a los efectos del siguiente orden del día:

Ampliar poderes a don Alejandro,

don Antonio y don Eleuterio Martínez Torregrosa.

Madrid, 4 de octubre de 1939. Año de la Victoria.

Eleuterio. Grandes Almacenes.
(A.—247)

AVISO

Don Víctor Díaz, propietario de establecimiento de ultramarinos sito en la calle de Malasaña, número 15, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Eugenio González.

Lo que pone en conocimiento de las personas que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio, perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—245)

AVISO

Don Federico Ripoll, propietario del establecimiento de Vinos sito en la calle de Fuencarral, 150, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Aquilino Fernández.

Lo que pone en conocimiento de las personas que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la inserción de este anuncio, perderán el derecho de hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—243)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 66.031, a nombre de doña Pilar Cavenat Martín de Oliva, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 10 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe de la Caja (firmado).

(A.—244)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 83.224, a nombre de doña Manuela Puentes Pérez, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 4 de octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe de la Caja (firmado).

(A.—248)

Agencia de Negocios "Marbebi"

Alcalá, número 126, entresuelo.
Teléfono 61878

Obtención de toda clase de documentos con gran rapidez. Certificados Penales. Ultimas voluntades. Registro civil. Abintestatos. Cumplimiento de exhortos.

(A.—688)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo.